

ACUERDO 25/2012 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, PARA DESIGNAR AL REPRESENTANTE SUPLENTE DEL MUNICIPIO ANTE EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 26/2012 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SIAPA

DIRECTORIO



Ingeniero Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Profesor y Abogado Tomás Vázquez Vigil
Secretario General

José Ceballos Flores
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
María Irma González Medina
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Mirna Lizbeth Oliva Gómez

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 29 de octubre de 2012

SUMARIO

ACUERDO 25/2012 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, PARA DESIGNAR AL REPRESENTANTE SUPLENTE DEL MUNICIPIO ANTE EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO.....3

ACUERDO 26/2012 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SIAPA.....6

ACUERDO 25/2012 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, PARA DESIGNAR AL REPRESENTANTE SUPLENTE DEL MUNICIPIO ANTE EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal de Guadalajara, en uso de las facultades que me confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el numeral 130 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, así como el artículo 151 fracción II de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, emito el presente acuerdo con base en los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

1. El artículo 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su fracción III dispone que es facultad del Presidente Municipal, el nombrar y remover a los servidores públicos municipales cuya designación o remoción no sea facultad exclusiva del Ayuntamiento.
2. El Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, en su numeral 12, establece que el Presidente Municipal debe de expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integren la Administración Pública Municipal.
3. Asimismo, el artículo 5 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara señala que como titular de la función ejecutiva corresponde al Presidente Municipal la designación y remoción de los servidores públicos auxiliares del municipio, así como disponer las diferentes tareas que deban cumplir y la coordinación de los trabajos entre los mismos, excepto cuando exista disposición legal o reglamentaria en contrario.
4. El Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado con autonomía técnica y operativa, personalidad jurídica y patrimonio propios, con las atribuciones de servicio y de autoridad que la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, le concede para el cumplimiento de los fines de la seguridad social que le son confiados.

5. El Organismo Público Descentralizado de referencia fue creado por el Gobierno del Estado de Jalisco mediante decreto número 22862/LVII/09, de noviembre del año 2009, en el cual abroga la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco.
6. En ese orden de ideas el artículo 150 de la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco determina que el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco contará con los siguientes Órganos de Gobierno:
 - I. Consejo Directivo; y
 - II. Dirección General.
7. Por otra parte, el artículo 151 de la referida ley dispone que el Consejo Directivo se integrará con los siguientes miembros propietarios, con voz y voto:
 - I. Dos representantes del Gobierno del Estado, designados por el Titular del Poder Ejecutivo, ambos con voz y voto;
 - II. Un representante del Municipio de Guadalajara, que será designado por el Presidente Municipal;
 - III. Un representante de los servidores públicos de la Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de los Municipios y Organismos Públicos Descentralizados;
 - IV. Un representante de los servidores públicos de la Sección 47 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; y
 - V. El Director General.

Por cada consejero propietario se designará un suplente, por parte de quien lo designó, en el caso de los sindicatos los nombrará el Secretario General. Los suplentes sólo ejercerán su derecho a voz y voto cuando no asistan sus titulares. Las designaciones se realizarán por tiempo indeterminado, siendo vigentes, en tanto no sean revocadas las mismas, la remoción de los consejeros propietarios y suplentes deberá ser realizada por las entidades representadas, por escrito, conforme se establezca en el reglamento orgánico o interno de sesiones del Consejo. El Consejo Directivo emitirá su reglamento interno de sesiones, debiendo contar con un Secretario de Actas que será designado por el Consejo Directivo a propuesta del Director General.

El cargo como miembro del Consejo Directivo será honorífico y, por tanto, no remunerado.

8. Ahora bien, el artículo tercero de los transitorios de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco dispone que, quedan vigentes los reglamentos y acuerdos emitidos por el Consejo Directivo de la antes denominada Dirección de Pensiones del Estado de Jalisco, en todo lo que no se oponga a la presente ley y en tanto se expidan las nuevas disposiciones que los sustituyan. En ese sentido y toda vez que a la fecha no ha sido expedido el reglamento orgánico o interno de sesiones del consejo y al no existir disposición expresa en los reglamentos de

la Dirección de Pensiones del Estado de Jalisco, que sea aplicable sobre la forma en que habrán de designarse y revocar a los consejeros integrantes del Consejo Directivo, es por ello que dichas designaciones se realizan en esta forma y términos.

9. Para efecto de dar cumplimiento a la legislación en comento, así como a los reglamentos citados a lo largo de este escrito, en uso de las facultades que me son otorgadas, así como previa valoración de la capacidad y experiencia de diversos perfiles emito el presente acuerdo para designar como Representante Suplente de este Ayuntamiento ante el Consejo Directivo del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco a la ciudadana C.P. Sara Macías Arellano, quien se desempeña como Directora de Ingresos de este Ayuntamiento.
10. En virtud de las normas legales y reglamentarias a que se hace mención y reconociendo la experiencia y capacidad de las personas que se designa, emito el siguiente

ACUERDO:

Primero. Con fundamento en los dispositivos legales y reglamentarios invocados en el presente documento se designa a la C.P. Sara Macías Arellano como Representante Suplente de este Ayuntamiento ante el Consejo Directivo del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Segundo. Se revocan todas las designaciones de representantes suplentes de este Ayuntamiento ante el Consejo Directivo del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, anteriores a esta designación.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo a la persona designada, así como al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

A los 29 días del mes de octubre del año 2012 dos mil doce, así lo resolvió el Presidente Municipal de Guadalajara, en presencia del Secretario General del Ayuntamiento.

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**PROFESOR Y ABOGADO TOMÁS VÁZQUEZ VIGIL
SECRETARIO GENERAL**

ACUERDO 26/2012 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SIAPA

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal de Guadalajara, en uso de las facultades que me confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Reglamento de la Administración Pública Municipal y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, emito el presente acuerdo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. El artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, refiere que corresponde al Presidente Municipal o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes.
2. El artículo 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su fracción III dispone que es facultad del Presidente Municipal el nombrar y remover a los servidores públicos municipales cuya designación o remoción no sea facultad exclusiva del Ayuntamiento.
3. Asimismo, el artículo 5 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara señala que como titular de la función ejecutiva, corresponde al Presidente Municipal la designación y remoción de los servidores públicos auxiliares del municipio, así como disponer las diferentes tareas que deban cumplir y la coordinación de los trabajos entre los mismos, excepto cuando exista disposición legal o reglamentaria en contrario.
4. Por otra parte, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, en su numeral 12, establece que el Presidente Municipal debe de expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integren la administración pública municipal.

5. En sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de agosto de 2001, se autorizó celebrar un convenio de asociación con los municipios que conforman la Zona Metropolitana de Guadalajara a efecto de continuar la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, de manera conjunta, a través de un organismo operador descentralizado intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA.
6. Con fecha 07 de febrero de 2002, los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá, suscribieron el Convenio de Asociación Intermunicipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales, a través del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA.
7. Addéndum al Convenio de Asociación Intermunicipal, de fecha 07 de marzo de 2002, en el cual "Los Municipios" convienen en adicionar la Cláusula Trigésima Segunda al Convenio de Asociación Intermunicipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales, a través del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA, en el cual establecen que el convenio de referencia entrará en vigor el día en que comience a surtir sus efectos el decreto del Congreso del Estado de Jalisco, por el que se autorice la extinción del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Metropolitana y la Transferencia del mismo al nuevo organismo de referencia.
8. El Consejo de Administración del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA, está integrado de la siguiente forma:
 - I. Un Presidente, que será designado de entre los miembros del Consejo de Administración;
 - II. Un Secretario, designado por el Consejo de Administración;
 - III. Dos representantes por cada Ayuntamiento de los que suscriben el presente convenio; y
 - IV. Tres representantes del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco.
9. En tal orden de ideas, para efecto de dar cumplimiento a los ordenamientos en comento, y en uso de las facultades que me son otorgadas, emito el presente acuerdo, para designar a quienes se desempeñarán como representantes del Municipio de Guadalajara en el Consejo de Administración del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA, recayendo tales cargos en: Representante 1 Francisco de Jesús Ayón López como titular y Pedro Ruiz Gutiérrez como su suplente. Representante 2

Presidente Municipal Ramiro Hernández García como titular y José Luis Valencia Abundis como su suplente.

10. En virtud de las normas legales y reglamentarias a que se hace mención, y reconociendo la experiencia y capacidad de las personas que se designan, emito el siguiente

ACUERDO:

Primero. Con fundamento en los dispositivos legales y reglamentarios invocados en el presente documento se designa a los representantes del Ayuntamiento de Guadalajara en el Consejo de Administración del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA, de la siguiente forma:

Representantes Titulares

Suplentes

Representante 1

Licenciado Francisco de Jesús Ayón
López

Licenciado Pedro Ruiz Gutiérrez
Secretario de Promoción Económica

Representante 2

Ingeniero Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Arquitecto José Luis Valencia Abundis
Titular de la Comisión de Planeación
Urbana

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a las personas designadas, así como al Director del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA, para que lo comunique al Presidente del Consejo de Administración, para los efectos legales correspondientes.

Tercero. Conforme al artículo 45 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

A los 29 día del mes de octubre del año 2012 dos mil doce, así lo resolvió el Presidente Municipal de Guadalajara, en presencia del Secretario General del Ayuntamiento.

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**PROFESOR Y ABOGADO TOMÁS VÁZQUEZ VIGIL
SECRETARIO GENERAL**



GUADALAJARA

GOBIERNO MUNICIPAL

Edición, diseño e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
"Salvador Gómez García"
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Te/Fax 3122 6581

Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG